

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1911.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación de Hacienda.—Anuncio
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

El Instituto Nacional de Previsión, se ha dirigido a esta Dirección General de Administración Local interesando se prevea el modo de evitar que las Corporaciones municipales dejen al descubierto sus obligaciones en materia de seguros de accidentes del trabajo, alegando que se repite con alguna frecuencia el hecho de que al ocurrir siniestros en que sufren accidentes obreros municipales de los Ayuntamientos de escasa capacidad económica, éstos

no cumplen sus compromisos, dejando así perjudicadas las víctimas de tales accidentes. El Consejo del Instituto Nacional de Previsión con tal motivo ha acordado interesar de esta Dirección General que por los medios a su alcance transmita las órdenes oportunas a los Ayuntamientos encareciéndoles el cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes en materia de seguros sociales.

Y como quiera que se trata de asuntos de la mayor importancia ya que interesa que los obreros municipales que puedan sufrir accidentes tengan garantizado el pago de los seguros que les correspondan, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir cuantas disposiciones se encuentran vigentes relativas a seguros sociales, evitando con ello el que se adopten otras medidas de carácter coercitivo que serian impuestas en el caso de repetirse el hecho de quedar incumplidas obligaciones tan primordiales.

Madrid, 29 de Diciembre de 1941.
—El Subsecretario, (ilegible).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés para los señores Jefes de Economatos Mineros de esta provincia

Por el presente se recuerda a todos aquellos Jefes de Economatos Mineros, que no hayan remitido a la Jefatura de Minas de esta provincia, las «declaraciones Juradas» del personal afecto a los mismos, las cuales tienen por fin dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 30 de Julio del próximo pasado, la ineludible obligación que tienen de remitirlas a la mayor urgencia posible.

Así mismo se hace saber para su conocimiento, que los partes de novedades deben ser remitidos en fecha oportuna, a los fines de que el día primero de cada mes, se encuentren en esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 2 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

NORMAS A QUE HAN DE ATENERSE LOS EXPORTADORES DE CASTAÑAS

Las solicitudes de castañas a otras provincias, serán dirigidas a mi Autoridad, como Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, en la forma siguiente:

Don, natural de y vecino de número

Solicita: De V. E., le sean concedida autorización para trasladar (por ferrocarril o carretera) kilos de castaña verde, con destino a las cuales tiene vendidas al Industrial

Las mencionadas castañas han sido compradas a vecino de y al precio de pesetas el kilo.

Suplica: De V. E. dé las órdenes oportunas a fin de que por el Negociado correspondiente, sea extendida la guía de circulación de conformidad con las órdenes dictadas por su Autoridad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, de de 1942.

Será preciso para que dichas solicitudes tengan validez, sean informadas por la Delegación Local de Sindicatos antes de ser presentadas en esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 3 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, Jefe Provincial del Servicio, *Narciso Perales*.

Sobre solicitud de cubiertas

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que desde esta fecha las instancias para adquisición de cubiertas, serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil, como Jefe de los Servicios, debiéndolas entregar en el Sindicato de Transportes, afecto a la Nacional-Sindicalista.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 3 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Por el presente se advierte a todos los contribuyentes que hubiesen pa-

decido la dominación marxista y tengan pendientes de pago recibos de contribución Territorial e Industrial correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y el 31 de Marzo de 1939, a quienes pueden afectar las prevenciones VII y VIII de la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Septiembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de Octubre siguiente, que no se hayan acogido dentro del plazo señalado, que terminaba el día 31 de Diciembre próximo pasado, a los beneficios que a los mismos concede la citada disposición, cuyo plazo fué prorrogado por Orden Ministerial hasta 31 del corriente mes.

Lo que se hace público, a fin de los contribuyentes a quienes interese puedan solicitar de esta Delegación de Hacienda las bajas que procedan.

León, a 3 de Enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Distrito Minero de León

ANUNCIOS

En la publicación hecha en el *BOLETIN OFICIAL* de 27 de Diciembre último del registro minero «4.ª Ampliación a Julia y Teresa», n.º 9.975 solicitado por la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, se cometió el error material de sustituir la palabra «Norte» por la de «número», es decir, que desde el punto de partida, y con el rumbo de la alineación de las estacas 38 a 39, o sea N. 15° 53' O., se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca; siguiendo lo demás según figura en dicho *BOLETIN OFICIAL* de 27 de Diciembre.

Lo que se publica para salvar el error cometido, consistente en figurar «número 15 53' O.», en vez de «N. 15° 53' O.»

León, a 3 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 3 del corriente, fué admitida la renuncia presentada de la concesión minera de oro «Ancient Médulas núm. 1», núm. 8.906, de la Sociedad Dome Mining Corporation Limited, de 271 hectáreas, sita en término de Villavísiosa y Las Omañas, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera y Las Omañas, en el paraje Crecil, cancelándose el expediente en cuestión.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Minería vigente, se publica en el *BOLETIN OFICIAL*, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada, y pudiendo presentarse solicitudes de registro sobre dicho terreno, a partir de los ocho días (8) de esta publicación; caso de ser presentadas varias solicitudes, en los dos días siguientes a los ocho a que antes se refiere, se procederá a la subasta entre los licitadores del derecho de prioridad.

León, 3 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1941

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 29 de Noviembre de 1941.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	88.961	46	38.883	78			50.077	68
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	670.803	21	729.636	80	58.833	59		
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		52.409	60	40.209	60		
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		1.241	75			2.258	25
8.º	Arbitrios provinciales	785.000		2.192	17			782.807	83
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.105.874	37	499.396	66			606.477	71
10	Cesiones de recursos municipales	996.147	85	487.563	67			508.584	19
11	Recargos provinciales	271.423	61	209.681				61.742	61
12	Traspaso de obras y servicios públicos	60.000						60.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	15.000		8.468	51			6.531	49
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	157.568	24	43.919	94			113.648	30
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.833.356	01	1.925.440	13			907.915	88
	TOTALES	6.999.834	76	3.998.834	01	99.043	19	3.100.043	94
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	199.439	89	158.176	34			41.263	55
2.º	Representación provincial	78.500		16.758	31			61.741	69
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	75.393	02	49.185	37			26.207	65
6.º	Personal y material	796.067	90	456.236	71			339.831	19
7.º	Salubridad e higiene	30.000						30.000	
8.º	Beneficencia	1.955.224	16	1.253.547	50			701.676	66
9.º	Asistencia social	135.293	97	92.713	35			42.580	62
10	Instrucción pública	50.600		10.331	25			40.218	75
11	Obras públicas y edificios provinciales	1.088.576	47	222.481	09			816.095	38
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	20.000		9.000				11.000	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000		35	10			964	90
18	Imprevistos	30.000		17.550				12.450	
19	Resultas	1.601.500	33	595.472	31			1.006.028	02
	TOTALES	6.011.595	74	2.881.537	33			3.130.058	41

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.998.834	01
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.881.537	33
EXISTENCIA EN CAJA	1.117.296	68

En León, a 29 de Noviembre de 1941.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 1941.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Manuel Marqués*.—
El Secretario, *José Peláez*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riello

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de 953 pesetas del capítulo 8.º y artículo 1.º, al capítulo 6.º y artículo 2.º del presupuesto, el expediente instruido con tal motivo queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que sea examinado por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, y las Ordenanzas de los arbitrios en el mismo comprendidos, se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 30 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Pedro Matilla.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Oencia

Don Francisco López López, Juez municipal de Oencia.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda de D. Cástor Fernández Guzmán, vecino de Cabarcos, contra José Rivera y Elisa García, que se hallan en rebeldía, sobre pago de novecientas pesetas, más las costas y gastos que se originen, fueron embargadas a dichos ejecutados las fincas siguientes:

Término de Lusio

1.ª Dieciséis castaños en la «Caborca do Chao», lindan: Este, Reinaldo García; Oeste, Gregorio Trustín y varios vecinos; Norte, José García, y Sur, Manuela Rodríguez; tasados en sescientas cuarenta pesetas.

2.ª Un castaño a la «Forcadura», linda: Este, herederos de Enrique García; Oeste, Aquilino García; Norte, arroyo, y Sur, Ramón Trustín; tasado en cuarenta pesetas.

3.ª Once castaños a los «Carballinos», lindan: Este, Manuel García; Oeste, herederos de Francisco Trustín; Norte, Adoración Fernández, y Sur, Manuel Fernández; tasados en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.ª Un castaño a las «Eras», lin-

da: Sur, Manuel García; Norte, camino; Este, monte, y Oeste, Ponciano García; tasado en cuarenta pesetas.

5.ª Un castaño y prado a la «Cemba», de superficie aproximadamente de dos áreas, linda: Sur, Teresa García; Este, camino; Norte, arroyo; Oeste, se ignora; tasados en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Dos castaños a «Tralaventa», lindan: Sur, Reinaldo García; Norte, Manuel Rodríguez; Este y Oeste, se ignora; tasados en ochenta pesetas.

7.ª Tres castaños a la «Pedriña», lindan: Sur, dehesa de Manuel García; Norte, Maximino Rivera y Antonio García; Este y Oeste, se ignora; tasados en ciento veinte pesetas.

8.ª Un castaño a la «Campiña del Rebón», linda: Este, Concepción García; Oeste, tierra de Elisa García; Norte y Sur, monte; tasado en cuarenta pesetas.

9.ª Cinco castaños al «Santín», lindan: Este, Manuel García; Oeste, Francisco García; Sur, prado de Sofía Méndez, y Norte, varios; tasados en doscientas pesetas.

10. Un castaño al mismo sitio, linda: Este, finca de Elisa García; Oeste, Gumersinda Rodríguez; Norte, cauce de agua, y Sur, se ignora; tasado en cuarenta pesetas.

11. Cuatro castaños a «Reborde-la», lindan: Este, Antonio López; Sur, herederos de Domingo Méndez; Norte y Oeste, se ignora; tasados en ciento sesenta pesetas.

12. Dos castaños al «Rebalín», lindan: Este, herederos de Francisco Ríos; Sur, prado de Isaac Fernández; Norte, Angel Cobo, y Oeste, se ignora; tasados en ochenta pesetas.

13. Dos castaños a «Aira da Rebola», lindan: Este, Concepción García; Oeste, Manuel García; Norte, Gerardo Trustín; Sur, Demetrio García; tasados en ochenta pesetas.

14. Un castaño al «Cerrado», linda: Norte, Inés Trustín; Sur, Caborco; Este y Oeste, se ignora; tasado en cuarenta pesetas.

15. Un retazo de prado, a la «Vega», de superficie aproximada dos áreas, linda: Sur, herederos de Juan García; Oeste, los mismos; Norte y Este, cauce de agua; tasado en trescientas pesetas.

16. Un retazo de prado o «Pato dos Vales», de superficie aproximada una área, linda: Sur, sendero; Norte, Caborco; Este y Oeste, herede-

ros de Juan García; tasado en ciento cincuenta pesetas.

17. Una cortiña de regadío a las «Sombras», de superficie dos áreas aproximadas, linda: Este, Adoración Fernández; Oeste, herederos de Luis Rodríguez; Norte, Teresa García, y Sur, sendero; tasada en cien pesetas.

18. Un retazo de casa al barrio de la «Fuente», de superficie aproximada cuarenta metros cuadrados, linda: frente entrando, callejón; izquierda, Caborco; derecha, herederos de Domingo Méndez, y espalda herederos de Juan García; tasado en cuatrocientas pesetas.

19. Otro retazo de casa al barrio de la «Burreira», superficie aproximada diez y ocho metros cuadrados, linda: treinta entrando, huertos de varios vecinos, y espalda, camino; tasada en doscientas pesetas.

Cuyos bienes no se les conoce carga ni gravamen y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del mes de Enero próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta. Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oencia, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Francisco López.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José Fernández.

Núm. 4.—106,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 76.449 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 6.—10,00 ptas.